

# ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 8571 - BOLETÍN NÚMERO 242 (MIÉRCOLES, 19 DE DICIEMBRE DE 2012)

B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 2371 - BOLETÍN NÚMERO 64 (VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2013)

B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 547 - BOLETÍN NÚMERO 21 (MODIFICACIÓN) (VIERNES, 31 DE ENERO DE 2014)

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

#### Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto.

#### Artículo 2.º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mérida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 3.º.

El hecho imponible de la tasa esta constituido por el acceso y utilización de pistas deportivas, piscinas, estadios y cualesquiera otras instalaciones deportivas que posea o gestione la Administración municipal o las concesionarias del servicio y por la prestación de servicios relacionadas con actividades deportivas así como por la reserva de plaza en las distintas actividades hasta tanto se curse la correspondiente baja.

#### CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 4.º.

#### A) Estarán exentos de la tasa:

- 1. Policía Local de plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la preparación física precisa para el ejercicio de sus funciones.
- 2. En los pagos trimestrales de las escuelas deportivas municipales los hijos menores de dieciséis años de familias numerosas que sus ingresos mensuales no superen 2,5 veces el S.M.I. y los hijos menores de dieciséis años de familias desfavorecidas donde todos sus



miembros tutores de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante informe emitido por la delegación de asuntos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

#### B) Tendrán una bonificación de:

- 1. Gozarán de una bonificación del 20% de las tarifas de los abonos individuales recogidos en el epígrafe 4.º en esta Ordenanza la Policía Nacional, Guardia Civil y Bomberos empadronados en la ciudad de Mérida y que desarrollen su labor profesional en la misma para la preparación física precisa para el ejercicio de sus funciones; en el caso de suscribir convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y otras administraciones, se atenderá a lo estipulado en dicho convenio de colaboración.
- 2. Gozarán de una bonificación de hasta un 100% de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, exceptuando los abonos, para el uso regular de las instalaciones:
  - a) Las ligas locales, amateur y universitarias.
  - Las actividades regulares orientadas a la promoción del deporte base desarrolladas por clubes/asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas de Mérida.
  - c) Programas y actividades concertadas con la Universidad de Extremadura. Discapacitados físicos o psíquicos que se encuentren realizando actividades o programas concertados con asociaciones o instituciones públicas. Colegios públicos, concertados, centros de menores o institutos, siempre que la actividad se desarrolle en horarios lectivos, en estos caso se suscribirán convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y dichas instituciones/asociaciones y se atenderá a lo estipulado en dicho convenio de colaboración.
- 3. Los porcentajes de bonificación se aplicarán a las entidades reflejadas en los puntos 2a y 2b y en todos los casos se valorará por los responsables municipales las solicitudes presentadas aplicando los criterios objetivos especificados en el anexo I de la presente Ordenanza. Para poder optar a dicha bonificación deberá entregarse formulario de solicitud (anexo II) debidamente cumplimentado.

Estas exenciones y bonificaciones serán de aplicación exclusiva en las instalaciones deportivas de titularidad y gestión municipal. Las mismas tendrán lugar en los términos y horarios previamente fijados por el Ayuntamiento para el uso de las instalaciones por estos colectivos, reservándose éste la posibilidad de modificar, cancelar o variar las actividades, instalaciones u horarios.

#### CAPÍTULO IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLE

#### Artículo 5.º.

1. Están obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen, resulten beneficiados o afectados por el acceso, utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, General Tributaria.



2. Serán responsables del pago, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente ordenanza.

#### CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.º.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente.

#### Artículo 7.º.

A las tarifas contenidas en este artículo le serán de aplicación las normas siguientes:

- a) Los importes señalados en los epígrafes anteriores incluirán el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente cuando la prestación del servicio no se realice directamente por el Ayuntamiento.
- b) La adquisición de tasas para el acceso a las piscinas únicamente dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para la que fueron expedidas, perdiendo el derecho adquirido con la expedición de la entrada una vez abandonada la instalación. En el mismo sentido, los abonos solo podrán ser utilizados durante el ejercicio económico para el que se adquirieron.
- c) Las autorizaciones de uso de las instalaciones contenidas en el epígrafe 2.º de las tarifas se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones de un periodo mayor del autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.
- d) Los abonos de piscina de clase familiar comprenden al titular, cónyuge, pareja e hijos (hasta los 16 años) que conformen la unidad familiar. En los casos de parejas de hecho, estos deberán acreditar su condición de tal.
- e) El importe por el acceso a las piscinas de niños menores de cuatro años se entiende comprendido en el del adulto que le acompañe.
  - f) La temporada de baños será fijada, anualmente, por el órgano gestor de cada instalación.
- g) Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia.
- h) Las tarifas establecidas en los epígrafes 1.º a 5.º del presente artículo no serán de aplicación a los servicios e instalaciones de la Ciudad Deportiva, que se regirán por los estipulado en el epígrafe 6.º del mismo.

Las tarifas de los servicios que se ofertan serán las siguientes:

#### Epígrafe 1.º. Piscinas.

- 1. Por la entrada personal a las piscinas:
  - a) De adultos: 3,15 €.
  - b) De niños hasta 14 años: 1,55 €.



#### 2. Abonos:

- a) Familiar mensual (sólo verano): 94,30 €.
- b) Adultos:

40 baños: 83,80 €. 20 baños: 45,05 €.

c) Niños hasta 14 años:

40 baños: 36.70 €. 20 baños: 22,00 €.

#### Epígrafe 2.º. Instalaciones deportivas.

- 1. Gimnasios (Por cada hora o fracción):

  - a. Una sesión: 2,65 €.b. Abono mensual: 31,40 €.
- 2. Pistas de tenis (sesión de 30 minutos o fracción):
  - a. Con luz natural (simples): 1,55 €. Abono (20 sesiones): 26,20 €.
  - b. Con luz natural (dobles): 2,15 €. Abono (20 sesiones): 33,85 €.
  - c. Con luz artificial (simples): 2,40 €. Abono (20 sesiones): 33,55 €.
  - d. Con luz artificial (dobles): 2,90 €. Abono (20 sesiones): 47,20 €.
- 3. Pistas de squash (sesión de 30 minutos o fracción):
  - a. Una sesión: 2.65 €.
  - b. Abono 10 sesiones: 24.10 €.
  - c. Abono 20 sesiones: 44,05 €.
- 4. Pista de Pádel (sesión de 30 minutos o fracción):
  - a. Con luz natural: 2,70 €. Abono (20 sesiones): 36,70 €
  - b. Con luz artificial: 3,75 €. Abono (20 sesiones): 60,80 €
- 5. Pistas polideportivas cubiertas (Por cada hora o fracción):
  - a. Con luz natural: 7,85 €. Abono (10 horas): 62,90 €.
  - b. Con luz artificial: 9,45 €. Abono (10 horas): 78,60 €.
- 6. Pistas polideportivas descubiertas (Por cada hora o fracción):
  - a. Con luz natural: 4,20 €. Abono (10 horas): 36,20 €.
  - b. Con luz artificial: 6,30 €. Abono (10 horas): 58,70 €.
- 7. Saunas (Por cada hora o fracción):
  - a. Una sesión: 2,35 €.
  - b. Abono (10 horas): 21,00 €.
  - c. Abono (20 horas): 37,70 €.
- 8. Otras instalaciones deportivas (Por cada hora o fracción):
  - a. Rocódromo (imprescindible estar federado):
  - Una sesión: 2,30 €.
  - Abono 10 horas: 18,85 €.
  - b. Voley-Playa
  - Una sesión: 3,15 €.
  - Abono 10 horas: 26,20 €.
  - c. Utilización mesa tenis:
  - Una sesión: 3,55 €.



Abono 10 horas: 21,00 €.

- 9. Campos de fútbol de hierba artificial:
  - a) Campo de fútbol 7 (Por cada hora o fracción):

Una sesión: 28,35 €
Abono 10 usos: 188,65 €
Abono 20 usos: 320,00 €
Abono 30 usos: 419,20 €
Suplemento luz: 21,00 €

Suplemento luz: 21,00 €Luz, abono 10 usos: 157,20 €

b) Campo de fútbol 11 (Por cada hora o fracción):

Una sesión: 41,90 €
Abono 10 usos: 356,35 €
Abono 20 usos: 649,80 €
Abono 30 usos: 859,45 €
Suplemento luz: 30,40 €

- Luz, abono 10 usos: 267,30 €
- 10. Campos de fútbol 11 de hierba natural (Diocles):

Por cada hora o fracción: 55,55 €

- Suplemento luz: 39,85 €
- 11. Pistas de atletismo:

Por cada uso: 0,50 €Abono anual: 33,05 €

12. Salón de actos de instalaciones deportivas:

Por cada hora o fracción: 15,70 €

Por día: 62,90 €

13. Emisión de tarjetas: 2,05 €

14. Reemisión de tarjetas: 3,15 €

- 15. Alquiler vaso de enseñanza o calle de vaso polivalente por hora:
  - Una calle vaso polivalente: 13,15 €
    Vaso de enseñanza completo: 31,40 €
    Vaso de enseñanza compartido: 15,70 €.
- 14. Sala polivalente:

a. Con luz natural: 7,85 €. Abono (10 horas): 62,90 €. b. Con luz artificial: 9,45 €. Abono (10 horas): 78,65 €.

#### Epígrafe 3.º. Otros servicios.

De la siguiente relación de actividades, el contribuyente deberá abonar, además de la tarifa establecida, el importe del servicio anual de asistencia sanitaria que se pagará siempre al inicio de la actividad y nuevamente en septiembre coincidiendo con el inicio oficial de la campaña de invierno. En todas ellas se realizarán tres sesiones semanales::

1. Gimnasia de mantenimiento: 18,85 €/mes

2. Aerobic: 18,85 €/mes



3. Aquagym: 18,85 €/mes

4. Step: 18,85 €/mes

5. Ciclo-Indoor: 18,85 €/mes

6. Aquaeróbic: 18,85 €/mes

7. Gimnasia de mantenimiento en el agua: 18,85 €/mes

8. G.A.P.: 18,85 €/mes

9. Body combat: 18,85 €/mes

10. Batuta: 18,85 €/mes

11. Body Balance: 18,85 €/mes

12. Bailes Latinos: 18,85 €/mes

13. 30´ abdominales: 18,85 €/mes

14. Yoga: 18,85 €/mes

15. Tai Chi: 18,85 €/mes

16. Pilates: 18,85 €/mes

17. Iniciación al socorrismo: 18,85 €/mes

18. Iniciación a deportes acuáticos: 18,85 €/mes

19. Acondicionamiento físico: 18,85 €/mes

20. Mejora de flexibilidad: 18,85 €/mes

21. Otra actividad dirigida de características similares a las anteriores: 18,85 €/mes.

#### Epígrafe 4.º. Cursos.

Además de la tasa establecida en este epígrafe, el contribuyente deberá abonar el importe del servicio anual de asistencia sanitaria que se pagará siempre al inicio de la actividad y nuevamente en septiembre coincidiendo con el inicio oficial de la campaña de invierno.

- 1. Cursos de formación de monitores, seminarios de iniciación, perfeccionamiento y tecnificación relacionados con la práctica deportiva:
  - a) Con una duración de 20 horas: 104,80 €
  - b) Con una duración de 40 horas: 209,60 €
  - c) Con una duración de 60 horas: 356,35 €
  - d) Con una duración de 80 horas: 492,60 €
  - e) Con una duración de 100 horas: 628,85 €
  - f) A partir de 100 horas, por cada modulo de 10 horas o fracción, se incrementara la tarifa en 34,56 € más.
- 2. Cursos de dos sesiones semanales al mes o quincenal intensivo:
  - a) Menores de 4 años acompañados por adulto:: 28,30 €



b) Mayores de 3 años y menores de 16 sin acompañamiento de adultos:: 21,00 €

c) A partir de 16 años: 34,55 €

#### 3. Cursos especiales:

Al mes: 33,45 €

4. Cursos para mayores, con dos sesiones semanales: 6,80 €/mes.

A estos cursos podrán acogerse:

- a) Mayores de 60 años
- b) Por prescripción médica, los mayores de 55 años, siendo requisito imprescindible para poder desarrollar esta actividad presentar el correspondiente certificado médico oficial donde se establezca el programa que debe realizar el paciente, teniendo una duración máxima de una año. Este período podrá prorrogarse con la presentación de un nuevo certificado médico oficial.
- 5. Natación terapéutica sin monitor:

Será requisito imprescindible para poder desarrollar esta actividad presentar el correspondiente certificado médico oficial donde se establezca el programa que debe realizar el paciente y tendrá una duración máxima de un año pudiéndose prorrogar con la presentación de un nuevo certificado médico oficial.

a) Abono 20 sesiones: 20,60 €

#### Epígrafe 5.º. Escuelas Deportivas Municipales.

- 1. Inscripción anual y primer trimestre: 25,15 € más el importe del servicio anual de asistencia sanitaria que se pagará siempre al inicio de la actividad y nuevamente en septiembre coincidiendo con el inicio oficial de la campaña de invierno.
  - 2. Al trimestre: 21,00 €

#### Epígrafe 6.º.- Sistema de precios de la Ciudad Deportiva.

Durante la concesión administrativa de la Ciudad Deportiva, los precios que se aplicarán a la misma serán los siguientes:

Tarifas 1.a.- Cuota de inscripción y entrada puntual

	Importe
Todas las modalidades de abono	40,55 euros
Matrícula cursillistas no abonados	25,35 euros
Expedición o duplicado de tarjeta	2,05 euros
Entrada puntual acceso completo	9,10 euros



Tarifas 2.a.- Tipos de abonos

Tipos	Importe/mes
Abono individual	39,45 €
Abono joven	30,30 €
Abono de mañana	30,30 €
Abono mayor	30,30 €
Abono familiar	50,60€

#### El abono incluye:

- a) Uso libre de las instalaciones: piscina climatizada de 25 m y vaso de enseñanza, piscina de verano, la utilización de la zona spa, uso libre de zona fitness, pista exterior de atletismo, pistas exteriores de baloncesto, voleibol, voley playa, circuito exterior de running.
- b) Acceso a actividades dirigidas en el agua (aquagym, aqualates, aquarunning, aquacircuit).
- c) Acceso a clases colectivas impartidas en las instalaciones (acondicionamiento físico, bodybalance, bodycombat, bodypump, bodystep, ciclo-indoor, club del corredor, defensa personal, entrenamiento funcional, espalda sana, GAP, pilates, TRX, zumba)
- d) Uso libre de nuevos espacios (ludoteca gratuita).
- e) Bonificación en el resto de tarifas por ser abonado.

Los distintos abonos llevan aparejados las siguientes facultades:

- a) **Abono individual**: Usuario desde los 18 años con acceso libre a las instalaciones y actividades recogidas en el abono en todo el horario de apertura de las instalaciones.
- b) **Abono joven**: Usuario comprendido entre los 17 y los 21 años con acceso libre a las instalaciones y actividades incluidas en el abono en todo el horario de apertura de las instalaciones.
- c) **Abono de mañana**: Usuario desde los 18 años con acceso libre a las instalaciones y actividades recogidas en el abono, en horario de mañana, de lunes a domingo desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas.
- d) **Abono mayor**: Usuario mayor de 60 años con acceso libre a las instalaciones y actividades recogidas en el abono, en horario de mañana, de lunes a domingo desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas, excepto festivos.
- e) **Abono familiar**: Se incluyen uno o dos adultos y todos los hijos menores de 16 años. También podrán incluirse en este abono las parejas de hecho (acreditación del registro civil), familiares con tutela de un menor (acreditación correspondiente) y los hijos mayores de 18 años con certificado de minusvalía. Los miembros del abono familiar tendrán acceso libre a las instalaciones y actividades recogidas en el abono en todo el horario de apertura de la Ciudad Deportiva.
- f) Cambios de tipos de abono:
  - a) Paso de una cuota de mayor importe a una de menor importe: podrá realizarse un cambio anual sin coste añadido, pero el segundo cambio y sucesivos en el mismo período anual conllevará el abono de la cuota de inscripción.
  - b) Paso de una cuota de menor importe a una de mayor importe no conlleva ningún coste añadido y se puede realizar siempre que se desee.



Tarifa 3.a.- Alquileres

	Por hora	Por día
Salón de actos de la Ciudad Deportiva	15,70 euros	62,90 euros

Alquiler de espacios	Tarifa abonados	Tarifas no abonado
Alquiler pista de pádel 1 hora	4,05 €	8,10 €
Iluminación pista de pádel 1 hora	3,05 €	3,05 €
Alquiler pistas de tenis 1 hora	4,05 €	8,10 €
Iluminación pista de tenis 1 hora	3,05 €	3,05 €
Alquiler campo de fútbol 7, 1 hora	27,35 €	27,35€
Iluminación campo de fútbol 7, 1 hora	15,20 €	15,20 €
Alquiler campo de fútbol hierba natural 11, 1 h.	53,70 €	53,70 €
Iluminación campo de fútbol 11, 1 hora	25,35 €	25,35 €
Alquiler pista polideportiva pabellón, 1 hora	8,10 €	8,10 €
Iluminación pista pabellón 1 hora	3,05 €	3,05 €
Alquiler de calle piscina, 1 hora	30,40 €	30,40 €

Tarifa 4.a.- Curso y escuelas

Para formalizar la inscripción se deberá abonar la cuota de matrícula por temporada contenida en la tarifa de cuotas de inscripción, a excepción de los abonados que tienen matricula gratuita.

Tarifas alquiler de cursos y escuelas	Tarifa abonados	Tarifas no abonado
Cursos natación de bebes 1 día semana/mes	8,10 €	15,20 €
Cursos natación infantil 1 día semana/mes	6,10 €	13,20
Cursos natación adulto 1 día semana/mes	11,15€	19,25€
Cursos natación mayores 1 día semana/mes	6,10 €	13,20 €
Cursos intensivos verano, niños/quincena	17,75€	35,50 €
Cursos intensivos verano, adultos/quincena	17,75€	35,50 €
Actividad niño seco judo, 2 días semana/mes	15,20 €	30,40 €
Actividad adulto seco judo, 2 días semana/mes	15,20 €	30,40 €
Actividad niño seco pádel, 1 día semana/mes	15,20 €	30,40 €
Actividad adulto seco pádel, 1 día semana/mes	20,25€	40,55€
Actividad niño seco tenis, 1 días semana/mes	15,20 €	30,40 €
Actividad adulto tenis, 1 días semana/mes	15,20 €	30,40 €

Tarifa 5.ª.- Actividades extraordinarias de carácter social, deportivo y/o cultural que redunden en beneficio de la ciudadanía

Se delega en la Junta de Gobierno la fijación de los precios de las actividades extraordinarias de carácter social, deportivo y/o cultural que redunden en beneficio de la ciudadanía y que amplíen las



mencionadas ofertas, previo informe favorable de la Comisión de Control, que será el órgano encargado de tramitar las tarifas extraordinarias y remitirlas a la Comisión de Hacienda para su dictamen.

#### CAPÍTULO VI. DEVENGO

#### Artículo 8.º.

1. La obligación del pago de la tasa nace, en el epígrafe 1.º y 2.º desde la solicitud de cada entrada en los recintos deportivos, o desde la admisión o participación del interesado en las distintas actividades recogidas en los epígrafes 3.º, 4.º, 5.º y 6º. Para los abonos la obligación se entenderá nacida desde el momento del pago de la primera mensualidad y su correspondiente inclusión en el padrón mensual de la Ciudad Deportiva y será obligatorio el pago hasta la solicitud de baja del abono o actividad.

#### 2. El abono de la tasa se realizará:

- a) En los casos previstos en el epígrafe 1.º, 2.º de la tarifa en el momento de entrar a los recintos allí especificados, en el momento de adquirir el correspondiente abono ó en el momento de la reserva por pago telemático.
- b) En los casos previstos en los epígrafes 3.º, 4.º, 5.º y 6.º el abono deberá hacerse:
- La primera mensualidad, mediante ingreso bancario, pago telemático (o en efectivo en el caso de la Ciudad Deportiva) antes del inicio de las actividades o a la publicación, en las instalaciones deportivas, de las listas de admitidos.
- Las siguientes cuotas se realizarán mensual o trimestralmente, según corresponda, previa presentación del recibo de cobro que, obligatoriamente deberá ser domiciliado en una entidad bancaria. Los recibos mensuales se pondrán al cobro en los diez primeros días de cada mes.
- c) En los demás casos, desde el momento de la solicitud y concesión de las correspondientes autorizaciones de acceso y abono.

#### Artículo 9.º.

Los periodos señalados en la tarifa en el artículo 7.º de la presente Ordenanza tendrán el carácter de irreducibles cualquiera que sea el momento del inicio de la utilización de las instalaciones.

#### CAPÍTULO VII

#### SECCIÓN 1.ª. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

#### Artículo 10.º.

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso y utilización de las instalaciones y servicios regulados en esta ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición del correspondiente billete de entrada a los recintos señalados en la misma en la forma y lugares que reglamentariamente se determinen.

De igual manera procederá para los casos de abonos temporales en que pudieran estar interesadas.

#### Artículo 11.º.

El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor de cada una de ellas se establezcan.



#### Artículo 12.º.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reserva el derecho de admisión a las instalaciones deportivas por él gestionadas.

#### Artículo 13.º.

Las personas no interesadas en la continuidad de los servicios regulados en esta Ordenanza, en los epígrafes 3.º, 4.º, 5.º 6.º estarán obligados a presentar las oportunas declaraciones de baja desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período ( en el epígrafe 6.º la fecha limite será el día 24 del mes anterior ) en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del período siguiente al que se formularen.

Mientras no exista declaración de baja el usuario vendrá obligado al pago de la tasa por la reserva exclusiva de la plaza en las instalaciones deportivas.

#### Artículo 14.º.

Las autorizaciones, abonos y licencias que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia o autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

#### Artículo 15.º.

Cuando con motivo de la celebración de eventos deportivos o socioculturales propios o externos se impida en algún momento la plena utilización de los servicios contratados por el usuario, se compensará al mismo poniendo a su disposición otros espacios deportivos por el equivalente a la parte proporcional de la tarifa no utilizada.

#### SECCIÓN 2.ª. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

#### Artículo 16.º.

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### SECCIÓN 3.ª. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 17.º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones a la misma, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



#### ANEXO I:

"CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA CUANTIFICACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE LA TASA POR EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

#### RELACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES Y % DE BONIFICACIÓN

Criterio cuantificable	% bonificación
1 Por ser asociación deportiva inscrita en el registro municipal	Un 5 %
2 Por no tener cedida instalación deportiva por convenio con el Ayuntamiento	Un 15 %
3 Por trabajar en el fomento del deporte base (tener deportistas en edad escolar)	Un 10 %
4 Por estar federados	Un 5 %
5 Por ser organizador de ligas locales	Un 10 %
6 Por desarrollar actividades que no tengan coste económico para el participante	Un 5 %
7 Por número de horas que hace uso de las instalaciones que no aparecen en convenio, o en su caso, por número de horas solicitadas fuera de las asignadas por la Delegación de Deportes. Cada tramo de 4 horas solicitadas supondrá un % de bonificación en este apartado.	Hasta un 20%
8 Por número de horas que hace uso de las instalaciones que no aparecen en convenio, o en su caso, por número de horas solicitadas fuera de las asignadas por la Delegación de Deportes que precisen de luz artificial.	Hasta un 20%
9 Por reducir el número de horas solicitadas respecto a la temporada anterior	Un 10%

Criterio 7: "Por número de horas solicitadas, en tramo de 4 horas semanales".

Horas solicitadas	% bonificación
De 0 a 4 horas	20%
De 5 a 8 horas	17%
De 9 a 12 horas	14%
De 13 a 16 horas	11%
De 17 a 20 horas	8%
De 21 a 24 horas	5%
Más de 25 horas	0%

Criterio 8: "Horas solicitadas con luz artificial".

% bonificación	% horas
0%	100%
4%	80%
8%	60%
12%	40%
16%	20%
20%	0%

A efectos de calendarios de fechas para calcular las bonificaciones estas serán las que rijan el horario nocturno con luz artificial:

- Periodo 1.- Del 01/11 al 31/03, a partir de las 18:00 horas (invierno).
- Periodo 2.- Del 01/05 al 30/09, a partir de las 21:00 horas (verano).
- Periodo 3.- Los meses de abril y octubre a partir de las 20:00 horas.



#### **ANEXO II:**

### "FORMULARIO DE SOLICITUD DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE LA TASA POR EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

DATOS GENERALES DE I	_A ASOCIACIÓN	
RAZÓN SOCIAL:	C.I.F.:	
SEDE SOCIAL:	TELÉFONO:	
N.º REGISTRO ENTIDADES CIUDADANAS DE MÉRIDA:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N.º REGISTRO ENTIDADES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA:	PÁGINA WEB:	
NOMBRE PRESIDENTE:	D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS NECESARIOS PARA VALOR	RACIÓN DE LA SOLICI	TUD
1. ¿SU ASOCIACIÓN ES DEPORTIVA? ☐ SI ☐ NO		
2. ¿TIENE SU ASOCIACIÓN INSTALACIONES DEPORTI	VAS CEDIDAS POR E	L AYUNTAMIENTO?
3. ¿TIENE SU ASOCIACIÓN DEPORTISTAS EN EDAD E	SCOLAR? 🗆 SI	□ NO
3.1. N.º de deportistas entre 6 y 7 años	<del></del>	
3.2. N.º de deportistas entre 8 y 9 años		
3.3. N.º de deportistas entre 10 y 11 años		
3.4. N.º de deportistas entre 12 y 13 años	<del></del>	
3.5. N.º de deportistas entre 14 y 15 años	<del></del>	
3.6. N.º de deportistas de 16 años		
4. ¿TIENE SU ASOCIACIÓN DEPORTISTAS FEDERADO	OS? - SI - NO	
4.1. N.º de deportistas de la asociación		
4.2. N.º de deportistas federados		
5. ¿ORGANIZA SU ASOCIACIÓN LIGAS LOCALES?	ı SI □ NO	
5.1. Nombre de la liga:		
5.2. Modalidad deportiva:		
5.3. Especialidad deportiva:		
5.4. Año de la primera edición:		
5.5. Número de edición:		



## DATOS NECESARIOS PARA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD 6. ¿PAGAN CUOTA SUS SOCIOS PARA PERTENECER A LA ASOCIACIÓN O REALIZAR LA **ACTIVIDAD?** □ SI □ NO 7. ¿NÚMERO DE HORAS SEMANALES SOLICITADAS? □ De 0 a 4 □ De 5 a 8 □ De 9 a 12 □ De 13 a 16 □ De 17 a 20 □ De 21 a 24 □ Más de 25 8. ¿DE LAS HORAS SEMANALES SOLICITADAS CUANTAS PRECISAN DE LUZ ARTIFICIAL? 8.1.1 Nº semanas durante el periodo 1: \_\_\_\_\_ 8.1.2 Nº horas semanales con luz artificial: \_\_\_\_\_ 8.2.1 Nº semanas durante el periodo 2: \_\_\_\_\_ 8.2.2 Nº horas semanales con luz artificial: \_\_\_\_\_ 8.3.1 Nº semanas durante el periodo 3: \_\_\_\_\_ 8.3.2 Nº horas semanales con luz artificial: \_\_\_\_\_ 9. ¿HA REDUCIDO MÁS DE UN 10% DE NÚMERO DE HORAS SOLICITADAS CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR? □ SI □ NO 9.1 Horas solicitadas pasada edición: \_\_\_\_\_ 9.2 Horas solicitadas presente edición: \_\_\_\_\_ En Mérida a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_\_\_ Fdo.: Firma y nombre solicitante